

CURADURÍA URBANA No. 2 de Armenia, Q.  
Ing. & Abg. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO  
Calle 21 N° 13-51 Of 101 Edificio Valorización  
Tel. 6067104622 Correo electrónico [curador2@curaduria2armenia.com](mailto:curador2@curaduria2armenia.com)  
Pág. [www.curaduria2armenia.com](http://www.curaduria2armenia.com)

**RESOLUCIÓN No. 63001-2-250106**  
(abril 04 de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 2 DE ARMENIA PARA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025”**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por las leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Resolución municipal No. 180 del 24 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO**

A.-Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y por tanto está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación del servicio, de conformidad al artículo 2.2.6.6.6.2. del Decreto 1077 de 2015 que dispone:

***“Artículo 2.2.6.6.6.2. Despacho al público del curador urbano.***

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.*

*(...)”*

B.-Que en la actualidad el cumplimiento del horario de la atención al público de la Curaduría Urbana No.2 de Armenia se encuentra establecido de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 am) a doce del mediodía (12:00 m), y de las dos de la tarde (2:00 pm) a las seis de la tarde (6:00 pm).

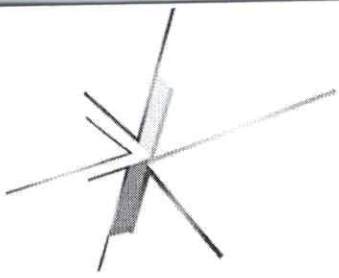
C.-Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

***“Artículo 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano.***

*El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”*

D.-Que en razón a las normas citadas anteriormente, esta Curaduría Urbana, en el marco de su autonomía, considera conveniente y oportuno modificar temporalmente el horario de trabajo y de atención al público, los días de Semana Santa, así: los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025), se laborará en horario





de jornada continua de siete (7,00 A.M) de la mañana, hasta las tres (3 P.M) de la tarde, sin alterar la jornada de ocho (8) horas que debe prestar los servicios las Curaduría Urbanas en Colombia.

**E.-** Que dicha modificación, es con el fin de que el personal de apoyo y profesionales vinculados a la Curaduría puedan gozar de un espacio de tiempo con sus familias, sin afectar los días de descanso, toda vez que los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025) son días de encuentro espiritual, recogimiento y unión familiar con ocasión a la celebración de la Semana Santa en Colombia.

**F.-** Partiendo de lo anterior, es un motivo justificable para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio, pues en efecto este, se garantiza.

**G.-** Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca o autorice una jornada de trabajo diferentes para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025) en las Curadurías Urbanas del país, este despacho las acogerá mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en la cartelera y en la página web de la Curaduría como medios de publicidad establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

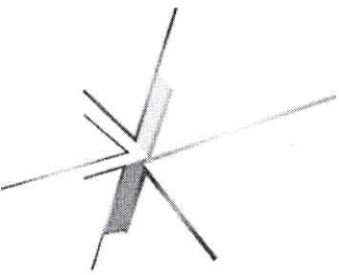
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00 A.M.) hasta las tres de la tarde (3:00 P.M.).

**PARÁGRAFO 1.** La presente modificación no suspende términos de las actuaciones administrativas y actuaciones urbanísticas en trámite.

**PARÁGRAFO 2.** La medida temporal dispuesta en el presente artículo rige únicamente para los días establecidos.

**PARÁGRAFO 3.** En el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca o autorice una jornada de trabajo diferentes para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025) en las Curadurías Urbanas del país, este despacho las acogerá mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en la cartelera y en la página web de la Curaduría como medios de publicidad establecidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser comunicada al público desde la fecha en los medios de publicidad dispuestos por la Curaduría 2 de Armenia: estos son la página web [www.curaduria2armenia.com](http://www.curaduria2armenia.com) y la Cartelera física que se ubica en el despacho de esta



**CURADURÍA URBANA No. 2 de Armenia, Q.**  
**Ing. & Abg. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO**  
Calle 21 N° 13-51 Of 101 Edificio Valorización  
Tel. 6067104622 Correo electrónico [curador2@curaduria2armenia.com](mailto:curador2@curaduria2armenia.com)  
Pág. [www.curaduria2armenia.com](http://www.curaduria2armenia.com)

Curaduría ubicado la Calle 21 No. 13 – 51 oficina 101 Edificio Valorización, de Armenia, Quindío, adicional a esto se fijara un aviso en las puertas principales de acceso donde tiene instalado el despacho esta Curaduría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese de esta medida al despacho del Señor Alcalde de Armenia Q., al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, y a la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Delegada para Curadores Urbanos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



---

**Ing. & Abg. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO**  
**CURADOR URBANO No.2**

Elaboró: Abg. *ORIANA MARCELA MORA RAVE*